
LEY Nº 3421**CONVENIO — PROYECTO NOA III —
DESARROLLO DE LOS RECURSOS
HIDRICOS DEL NOROESTE
ARGENTINO**

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Abril de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. adjuntando proyecto de Ley aprobatoria del Convenio suscripto entre la Provincia y el Comité de Gobierno integrado por el Consejo Federal de Inversiones, Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación e Instituto Nacional de Ciencias y Técnica Hídrica, a los efectos de vuestra consideración.

El propósito del Convenio es conocer las disponibilidades de agua superficial y subterránea y los recursos del suelo en distintas zonas de la Provincia mediante la ejecución del Proyecto NOA III — DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL NO-

ROESTE ARGENTINO — SEGUNDA FASE en la Provincia de Catamarca. Ambas partes se comprometen a colaborar para conseguir el fin propuesto, estableciéndose en los Anexos I y II las responsabilidades de cada una.

Considero que el presente Proyecto debe aprobarse por lo que lo someto a su consideración.

Dios guarde a V. E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Abril de 1979.

V I S T O :

Las disposiciones contenidas en la Instrucción N° 1|77 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Provincia de Catamarca y el Comité de Gobierno, integrado por el Interventor del Consejo Federal de Inversiones Cnl (R) Julio César Medeiros y Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación Ingeniero Carlos A. Ballester, quien actúa también como Presidente Interino del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica que tiene por objeto instrumentar un sistema de cooperación técnica recíproca para la puesta en marcha y ejecución del PROYECTO NOA III — DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL NOROESTE ARGENTINO — SEGUNDA FASE, en la Provincia de Catamarca. El Convenio tiene vigencia desde el 12|3|79 hasta el 31 de Diciembre de 1980, con un Plan de Trabajos detallados en Anexo I y II que forman parte del Expediente S—3253|79.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno